

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117 -2025-MPMN

Moquegua, 22 de Septiembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-09-2025; el Dictamen N° 38-2025-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo N° 069 de fecha 23 de junio de 1999, se aprobó por unanimidad la subasta de 196 lotes de terreno para Vivienda Taller ubicados en el Sector A-3 de la Pampa de San Antonio, por lo que, mediante Acta de Subasta Pública de lotes de Terreno Destinados a Vivienda – Taller de fecha 12 de julio de 1999, fueron subastados 196 lotes de terreno destinados a taller vivienda ubicados en las Pampas de San Antonio, Sector A-3 del entonces Centro Poblado Menor San Antonio (ahora Distrito de San Antonio), haciéndose constar que respecto a la manzana "N" los lotes del 01 al 92, cada uno con un área de 200 metros cuadrados con un precio base de S/ 2,400.00, fueron declarados desiertos;

Que, mediante Acta de Reunión y Toma de Acuerdo de la Comisión de Subasta de Lotes de fecha 13 de julio de 1999, se hace constar que la Comisión encargada de la Subasta de los 196 lotes de terreno destinados a vivienda taller ubicados en las Pampas de San Antonio Sector A-3 del Centro Poblado Menor San Antonio, se hace constar que el 12 de julio de dicho año, fueron adjudicado 06 lotes, quedando pendientes de adjudicación un total de 190 lotes que han sido declarado desiertos por falta de postores, por lo que la comisión acordó que estos 190 lotes sean adjudicados en la modalidad de venta directa, cuyos montos sean los mismos que fueron establecidos como precio base establecido en la subasta del 12 de julio;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 981-99-A/MPMN, de fecha 14 de julio de 1999, se declaró desierta la subasta de 190 lotes de terreno destinado a vivienda taller ubicados en las Pampas de San Antonio del Sector A-3 del Centro Poblado Menor San Antonio y se aprobó la adjudicación en la modalidad de venta directa de los referidos lotes;

Que, mediante solicitud de compra venta de terreno de fecha cierta 20 de diciembre del 2006, con número de expediente 19405, el Administrado GREGORIO QUISPE ADUVIRE, solicita en compraventa el Lote N° 07 de la Mz N del Sector A-3 de las Pampas de San Antonio;



Que, con el Informe N° 24-2007-AVL-SGPCU-GDUA/MPMN de fecha 12 de julio del 2007, se remite a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano el expediente N° 19405, que contiene la solicitud de compra venta del administrado GREGORIO QUISPE ADUVIRE, respecto del lote de terreno de la Mz. N del Lote N° 07 del Sector A-3 de las Pampas de San Antonio y que ha incumplido con pagar por las cuotas por falta de contrato;

Que, con Contrato de Compromiso de Pagos por Adjudicación en Venta Directa de Terreno Urbano – Contrato N° 0292 de fecha 11 de junio del 2007, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el administrado GREGORIO QUISPE ADUVIRE, se establecen las condiciones de pago para que el administrado adquiera en propiedad el lote de terreno señalado en los puntos precedentes;

Que, con el Informe N° 71-2008-FRVM-AVL-SGPCUAT-GDUAAT-MPMN de fecha 23 de junio del 2008, el área de venta de lotes informa a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano que Don GREGORIO QUISPE ADUVIRE, ha cancelado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el monto de S/ 2,400.00, por concepto de venta directa del Lote N° 07 de la Mz N del Sector A-3 de las Pampas de San Antonio y en ese sentido debe proyectarse la minuta de compraventa de lote;

Que, con fecha 25 de junio del 2008, celebró la Minuta de Compraventa de Lote de terreno entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Don GREGORIO QUISPE ADUVIRE respecto del Lote N° 07 de la Mz N del Sector A-3 de las Pampas de San Antonio, inscrito en la ficha registral N° 9712 del registro de propiedad inmueble de Moquegua, compraventa realizada por la suma de S/ 2,400.00, monto que se detalla en los recibos de pago hechos mención en la segunda cláusula de la minuta;

Que, mediante Testimonio de Escritura Pública 473 de fecha 22 de agosto del 2008, se hace constar el contrato de compraventa de terreno celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el administrado GREGORIO QUISPE ADUVIRE, respecto del Lote N° 07 de la Mz N del Sector A-3 de las Pampas de San Antonio, inscrito en la ficha registral N° 9712 del registro de propiedad inmueble de Moquegua, compraventa realizada por la suma de S/ 2,400.00;

Que, mediante Carta S/N de fecha cierta 25 de marzo del 2025, el administrado GREGORIO QUISPE ADUVIRE, hace de conocimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que la SUNARP, le requiere que adjunte el acuerdo de concejo que apruebe la compra venta de Lote N° 07 Mz. N del Sector A-3 de San Antonio;

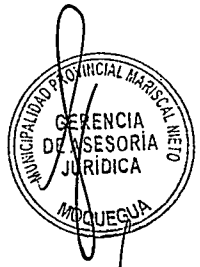
Que, con Esquela de Observación del Título 2022-01826844, se indica que debe adjuntarse el acuerdo municipal o acuerdo de concejo por el que se autoriza la transferencia de Lote N° 07 Mz N inscrito en la partida N° 05002846 a favor de GREGORIO QUISPE ADUVIRE;

Que, con el Informe N° 96-2025-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo del 2025, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, opina que es procedente que se emita el acto administrativo a favor de GREGORIO QUISPE ADUVIRE respecto del Lote 07 de la Mz N que permita subsanar la observación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, con Informe N° 317-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2025, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó se haga llegar el Acta de Toma de Acuerdos de fecha 13 de julio de 1999 de la Comisión encargada de subastar 196 destinados a vivienda taller ubicados en la Pampa San Antonio Sector A-3 del Distrito San Antonio, por lo que, mediante el Informe N° 2296-2025-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 18 de julio del 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, hace llegar a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el acta de toma de Acuerdos de fecha 13 de julio de 1999, de la comisión encargada de la Subasta de 196 lotes destinados de San Antonio (antes Centro Poblado menor San Antonio);

Que, con el Informe Legal N° 980-2025/GAJ/GM/MPMN, en fecha 07 de agosto del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la solicitud con registro 2514938, del administrado Gregorio Quispe Aduvire para que a través de acuerdo de concejo se transfiera a su favor el Lote 07 MZ N inscrito en la partida N° 05002846;

Que, a través del Dictamen N° 38-2025-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Concejo que se apruebe Vía Acuerdo de Concejo Municipal, la transferencia del predio ubicado en la manzana N lote 07, Sector A-3, Pampas de San Antonio, inscrito en la partida N° 05002846, que



ha sido adjudicatario en la modalidad de compra – venta a favor del administrado Gregorio Quispe Aduvire;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia del predio ubicado en el Lote N, de la Manzana C, del Sector A-3, de las Pampas San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrita en la partida N° 05002846 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP Oficina Registral Moquegua; a favor del administrado Don **GREGORIO QUISPE ADUVIRE**, identificado con DNI 80507407.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

